



DECRETO U. DE C. Nº 90 103

VISTOS:

Conforme a lo acordado por el H. Directorio; lo informado por el Sr. Vicerrector, la necesidad de dictar normas sobre Aranceles de Matrícula de Postgrado; y teniendo presente lo dispuesto en el Decreto U. de C. Nº 90-072 de fecha 29.3.90, y en los Estatutos de la Corporación,

DECRETO:

APRUEBANSE los siguientes aranceles de INSCRIPCIÓN y de MATRÍCULA para los alumnos de Postgrado y de Especialidades Médicas y Odontológicas que dicte la Universidad de Concepción durante el Año Académico 1990:

1. ARANCEL DE INSCRIPCIÓN: para los alumnos de primeros años: \$ 15.500.=
2. ARANCEL DE MATRÍCULA: para los alumnos de primeros años:

GRUPO A: Arancel \$ 372.000.= para las Especialidades Médicas y Odontológicas.

GRUPO B: Arancel \$ 264.000.= para los programas conducentes a los Grados de Magister y de Doctor.
3. Los aranceles de matrícula de los alumnos de cursos superiores de todos los programas conducentes a los grados de Magister, de Doctor y de las Especialidades Médicas y Odontológicas, será de \$ 255.000.=
4. Las Facultades, dentro del marco de descentralización, podrán conceder Beca de Inscripción y/o de Matrícula a los Graduandos que colaboren en actividades de docencia de pregrado hasta por un monto de un 100% del arancel establecido.

/...



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

- 2 -

5. Los alumnos que hayan obtenido el Premio "Universidad de Concepción" quedarán liberados de los pagos de aranceles de inscripción y de matrícula. Igualmente quedarán exentos del pago de aranceles los becarios CONICYT y Ayudantes Graduados.
6. Los alumnos que paguen al contado el valor correspondiente al arancel de su matrícula, obtendrán un descuento ascendente al 20% del monto anual del pago directo que se determine para cada alumno, o de un 8% del monto semestral según corresponda.
7. Los alumnos que por razones de carácter económico no dispongan de medios para cancelar al contado esta matrícula, podrán optar a un financiamiento parcial con Crédito Universitario a mediano plazo que se regirá, en su otorgamiento, por las normas de Crédito de Pre-Grado.
8. Déjense sin efecto por el año 1990 las normas del Decreto U. de C. N° 90-006, que se contrapongan a las disposiciones de este Decreto.

Comuníquese a los Sres.: Vicerrectores; Director de Docencia; Director Escuela de Graduados; Decanos; Director General Estudiantil; Jefe División Admisión y Registro Académico Estudiantil; Jefe División Servicios Estudiantiles; Director de Planificación e Informática; Contralor; Director de Finanzas; Jefe División Contabilidad y Tesorería y Jefe de División Presupuesto. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 29 de marzo de 1990

MIGUEL LLARENA CANIHUANTE
RECTOR SUBROGANTE

Decretado por don Miguel Llarena Canihuante, Rector Subrogante de la Universidad de Concepción.

GALO GIMENEZ MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL(S)

GGM/ea.